

521

**CONSORCIO MEXICANO
DE PROGRAMAS AMBIENTALES UNIVERSITARIOS
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

(COMPLEXUS)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:**

- 1 **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL:
DR. HÉCTOR ESCAMILLA SANTANA**
- 2 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA;**
- 3 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER;**
- 3 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ;**
- 4 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
ING. JAIME VALLE MÉNDEZ;**
- 5 **UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
DR. CARLOS SALAZAR SILVA**
- 6 **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**
- 7 **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
LIC. CUAUHTÉMOC OJEDA RODRÍGUEZ;**
- 8 **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
MTR. ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES S.J.; Y**
- 9 **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA GOLFO-CENTRO, REPRESENTADA POR SU RECTOR,
ARQ. CARLOS VELASCO ARZAC.**

ANTECEDENTES

1. En agosto de 1998 el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Cecadesu) de la Semarnap, organizó en Colima la "*I Reunión Nacional de Programas Ambientales Extracurriculares*", en coorganización con la Universidad de Colima y con la Universidad Iberoamericana Golfo-Centro. La reunión tuvo como propósito propiciar un espacio para el conocimiento, análisis e intercambio de experiencias, así como toma de acuerdos para el fortalecimiento de las acciones llevadas a cabo por los programas convocados. En dicha reunión se logró: a) Identificar y documentar los diferentes programas institucionales, b) Conocer y analizar las posibilidades de cada uno de ellos en ese momento y c) Coadyuvar en la cooperación y el intercambio de experiencias. Participaron 9 coordinadores de programas académicos de instituciones de educación superior y representantes de la Delegación Federal de la Semarnap en el Estado de Colima, del Cecadesu y de la Universidad de Colima. Las conclusiones y resultados de la reunión rebasaron con mucho los objetivos planteados, encontrándose coincidencias importantes y algunas diferencias, que sirvieron como punto de partida para acordar la organización de un consorcio.

2. En 1999 se llevó a cabo en la ciudad de San Luis Potosí, SLP., la *"II Reunión Nacional de Programas Ambientales Extracurriculares de Instituciones de Educación Superior en México"*, en coordinación con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, significando un esfuerzo más de avance en la organización del consorcio. Tuvo como propósito acordar formas de organización y coordinación de los programas extracurriculares, así como el establecimiento de una agenda de trabajo que incluyera mecanismos de comunicación, enlace y financiamiento para el desarrollo de las acciones que se derivaran. En esta reunión se convocó a representantes de programas que expresaron el interés de incorporar la preocupación ambiental al conjunto de la institución educativa de procedencia. Se presentaron los avances de 12 programas invitados, incluyendo algunos que no existían anteriormente. Asimismo, se avanzó en la caracterización de los propios programas y se definió el nombre de la organización a crear, acordándose el de: **"Consortio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable" (COMPLEXUS)**. Se escogió este acrónimo porque hace referencia a la complejidad de lo ambiental. Es una palabra del latín que significa "tejer en conjunto". En esta reunión se acuerda la creación del Complexus y se avanza en la construcción de un documento rector que contiene los lineamientos generales del consorcio. Se acuerda convocar posteriormente a una reunión, a fin de elaborar una versión final de documento rector del Complexus y proceder a su formalización entre las instituciones participantes.

3. En septiembre del 2000 en el marco de la **"III Reunión Nacional de Programas Ambientales Extracurriculares de Instituciones de Educación Superior en México"** se convocó conjuntamente con la Universidad de Guanajuato a la Reunión Nacional para la: **Constitución del Consortio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable. Complexus**. En esta reunión se analizó, enriqueció y aprobó el convenio interinstitucional con el que se formaliza la constitución del Complexus. Se definió su estructura organizativa y se nombraron sus representantes. En esta reunión se contó con la participación de 16 coordinadores de programas ambientales.

DECLARACIONES

DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ:

- I. Que en base al decreto del C. Presidente de la República Mexicana, expedido el 24 de Julio de 1952 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1952, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey funcionará como una institución particular con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar bienes.
- II. Que tiene como objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura. Por tanto, podrá impartir educación media, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto. Asimismo podrá promover y realizar investigaciones dentro del campo de las ciencias y de las técnicas.
- III. Que en la escritura pública número 20,807 que se encuentra en el libro 7, folio 45, volumen LXXXI de la notaría pública número 12 de Monterrey Nuevo León, a los 16 días del mes de Agosto del año 2000, el apoderado general del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, otorga el poder general para actos de administración a favor del señor Dr. Hector Escamilla Santana, el cual funge como director general del Campus San Luis Potosí.
- IV. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey tiene como parte integral de su Misión y dentro del perfil de los alumnos, que los alumnos tengan entre otros valores, actitudes y habilidades, una conciencia clara de las necesidades del país y de sus regiones, así como un compromiso con el desarrollo sostenible del país y sus comunidades.

- V. Para llevar a cabo lo anterior ha establecido un programa ambiental denominado "Ecología y desarrollo sostenible" e inicialmente se está ofreciendo un curso sello con el mismo nombre dentro de los diferentes currículums académicos, así mismo mantiene programas para los alumnos en la modalidad de Educación a Distancia y estos cursos están establecidos en línea.
- VI. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera San Luis-Ojuelos Kilómetro 11.5, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA:

- I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de Febrero de 1957, es una Institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que la representación legal de la Universidad recae en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo como facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- III. Que el C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona, actualmente ocupa el cargo de Rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la junta de Gobierno dado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública 62,709 del volumen 1,649 de fecha 15 de diciembre de 1998, ante la fe del Notario Público No.5 Lic. Alfonso Vidales Moreno, de la ciudad de Mexicali, B.C., de la cual se desprende que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- IV. Que para la realización de sus fines, ha establecido facultades, escuelas e institutos, a través de los cuales, según sea el caso específico, se dará cumplimiento al presente convenio.
- V. Que dentro de los temas y preocupaciones prioritarias de la Universidad se encuentran los de los recursos naturales, el medio ambiente y el desarrollo sustentable, ante lo cual se crea el Programa Universitario Agua Para Toda la Vida, a través del que se coordinan trabajos multisectoriales y se promueve la colaboración multiinstitucional, todo ello orientados al manejo sustentable del recurso agua en el Estado de Baja California, y a la atención de otras problemáticas ambientales y del desarrollo sostenible.
- VI. Que nombra como responsable de la ejecución de este Convenio al M.C. Guillermo Torres Moya Palomino, Director General de Investigación y Posgrado de la UABC.
- VII. Que tiene su domicilio legal en Avenida Obregón y Calle Julián Carrillo s/n en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA:

- I. Que conforme a su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo con personalidad jurídica propia, que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, de acuerdo a su Ley Orgánica del 4 de enero de 1991.
- II. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de su Ley Orgánica, el Ing. José María Fraustro Siller, en su carácter de rector y representante legal, tiene la facultad de suscribir el presente convenio.
- III. Que es una institución que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos, útiles a la sociedad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente en relación con los problemas regionales y nacionales; difundir los beneficios de la cultura y la técnica a la población del estado y del país, ampliándolos a jurisdicciones sujetas a las relaciones culturales con las universidades de otros países.
- IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional, Cambio para Mejorar 1997-2000, del Rector Ingeniero José María Fraustro Siller, dentro de sus Valores y Políticas Generales, que le permitirán cumplir con su visión, establece: "En cuanto a los valores sociales o filosóficos, se propone como principios ordenadores de la conducta, decisiones y actos, aquéllos que se derivan de la naturaleza

pública y educativa de la institución y que proceden de su filosofía social, como la justicia, el respeto, la equidad o igualdad ante las oportunidades educativas, la solidaridad, la participación y la pluralidad. También el respeto al medio ambiente y el desarrollo sustentable de los recursos naturales".

- V. Que en su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Asuntos Académicos, cuyas funciones son administrar y activar al intercambio académico que la Universidad mantiene con instituciones nacionales y del extranjero; abarcando aspectos de promoción, fomento, difusión, operación y evaluación. Así mismo dentro de las Estrategias y Líneas de Acción para mejorar los recursos claves, el Plan de Desarrollo Institucional establece dentro de las líneas de acción a desarrollar por la Dirección de Asuntos Académicos: "Elaborar un programa flexible de formación, actualización y capacitación del personal académico que se adecúe a las necesidades de cada escuela o facultad", incluyendo en el Programa: "Participación de la Educación Superior en el Desarrollo Sustentable".
- VI. Que nombra como responsable de la ejecución de este Convenio a la M.C. Norma Yolanda Mota Palomino, catedrática de la Facultad de Sistemas de esta casa de estudios y coordinadora general del Comité de Instituciones de Educación para el Desarrollo Sustentable (CIEDES).
- VII. Que dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico, académico y administrativo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que este Convenio le implique.
- VIII. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio legal en el edificio de la rectoría de la propia universidad, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Lic. Salvador González Lobo, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, CP. 25280.

DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º. de su Ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- III. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
- IV. Que el Programa de Protección al Medio Ambiente se ubica en el Plan Rector de Desarrollo Institucional, en la Línea de Atención denominada fortalecimiento de la Difusión, la Extensión y la Vinculación, a la cual pertenece el Programa de Desarrollo de la Protección Civil Universitaria y Seguridad Institucional, el Subprograma de Protección y Mejoramiento del Ambiente, y el Proyecto de Protección al Medio Ambiente.
- V. Que la institución dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico y científico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ:

- I. Que mediante decreto No. 53, que contiene la Ley Orgánica del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, aprobado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de 1949, se establece que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es un órgano autónomo del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II. Que su fin es servir a la sociedad a través de la formación de profesionales, la generación del conocimiento y la investigación, la vinculación y la difusión de la cultura.
- III. Que de acuerdo con el Artículo 6º fracción 3ª de su Ley Orgánica su representante legal es el Rector, Ing. Jaime Valle Méndez, quien tiene las facultades para suscribir el presente convenio.
- IV. Que cuenta con capacidad de propuesta y programas de docencia, capacitación, investigación y servicios en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable; y cuenta con recursos humanos calificados en materia de ecología y gestión ambiental, razón por la cual tiene interés en colaborar con otras instituciones de educación superior en acciones para promover el cuidado y aprovechamiento sustentable del medio ambiente, y en particular, fortalecer la descentralización de la gestión ambiental.
- V. Que ha establecido la Agenda Ambiental de la UASLP como una instancia de carácter transversal y horizontal que busca la articulación de los programas mencionados, así como la incorporación la perspectiva ambiental y del desarrollo sustentable en todo el quehacer de la Universidad, de manera que tenga impacto tanto en el interior con en el exterior de la institución.
- VI. Que nombra como responsable del seguimiento y ejecución de este convenio a la M.C. Luz María Nieto Caraveo, Coordinadora General de la Agenda Ambiental.
- VII. Que tiene su domicilio legal en la calle de Álvaro Obregón No. 64, Zona Centro, C.P. 78000, mismo que señala para sus fines legales de este contrato.

DECLARA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su ley orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima mediante decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980".
- II. Que el doctor Carlos Salazar Silva, es el rector de la Universidad de Colima, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 8520 ocho mil quinientos veinte de fecha 7 siete de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, tirada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, notario interino encargado de la notaría pública número 1 uno de esta demarcación, por licencia concedida a su titular Lic. Ramón Pérez Díaz, la cual quedó inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de ésta ciudad, en el Folio Mercantil No. 112875 de fecha 17 diecisiete de junio de 1997; y que con base en el artículo 27 veintisiete de la Ley Orgánica de la Universidad, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este contrato".
- III. Que la Universidad, en su Plan Institucional de Desarrollo, se ha trazado como objetivo "fortalecer al cultura de fomento y protección ecológica en la comunidad universitaria y la sociedad colimense en general", ampliando sus actividades en términos de cobertura y capacidad de proceso.
- IV. Que el 2 de febrero de 1992 la Universidad instaló el Programa Universitario de Ecología, y que Con fecha del 7 de septiembre de 2000, el Consejo Universitario aprobó el Acuerdo de Rectoría No. 12, que crea el Centro Universitario de Gestión Ambiental (CeuGea), en sustitución del Programa antes mencionado, y que queda subordinado administrativa y financieramente a la Coordinación General de Investigación Científica y,
- V. Que el CeuGea tiene como objetivos promover la formación de recursos humanos comprometidos con la gestión de un desarrollo sustentable, fomentar la generación de conocimiento científico y tecnológico apropiados, en los diferentes aspectos de la gestión ambiental, divulgar los diferentes temas de la gestión ambiental y promover actitudes éticas y empáticas respecto al entorno y los seres humanos.
- VI. Que cuenta con los recursos físicos materiales para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio el de Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras, C.P. 28040 de la Ciudad de Colima, Colima.

DECLARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. De su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número, 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º. De la Ley Orgánica de la Universidad, cargo que actualmente ocupa el Dr. Víctor Manuel González Romero.
- III. Que el Secretario General, conforme al artículo 40º. De la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley, cargo que actualmente ocupa el Lic. Trinidad Padilla López.
- IV. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º. De la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- V. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º. Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- VI. Que la visión 2010 de la Universidad de Guadalajara, presente en el PIDE señala que la Consolidación de la Red Universitaria en el estado de Jalisco permite satisfacer la demanda de educación en las diferentes regiones del estado, al ofrecer una amplia gama de servicios educativos de calidad. El perfil de los estudiantes se orienta hacia una formación integral de profesionistas, capaces de generar fuentes de empleo y de insertarse productivamente en el mercado laboral, de técnicos superiores de alto nivel, de investigadores capaces de generar soluciones creativas que requiere el proyecto de desarrollo sustentable de la región, del estado y del país.
- VII. Que en dicho marco en 1995 se establece el Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco. En él se señala que "La nueva cultura que el ACUDE promueve, esta basada en la consideración de que, la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales, debe realizarse obligadamente, mediante el uso racional, ordenado y respetuoso de los recursos con el fin de asegurar a las futuras generaciones, su propia sustentabilidad".
- VIII. Que cuenta con los recursos físicos materiales para el cumplimiento de su misión y visión.
- IX. Que nombra como responsable del seguimiento y ejecución de este convenio al Dr. Arturo Curiel Ballesteros, Coordinador del ACUDE.
- X. Que tiene su domicilio legal en la calle de Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para sus fines legales de este contrato.

DECLARA LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO:

- I. Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en decreto número 279, el H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad, el 17 de mayo de 1994, es un organismo público descentralizado del Estado, Autónomo en su régimen interno con capacidad jurídica y patrimonio propio, por el que tiene aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II. Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad, corresponde al Colegio Directivo designar al Rector de entre sus candidatos que le proponga el Consejo Universitario. Que en sesión Ordinaria del Pleno del Colegio Directivo, de fecha 21 de septiembre de 1999, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Lic. Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez como Rector, quien protestó el cargo en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 1999.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 13 de la Legislación antes invocada, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 15, fracción XV de ese

mismo cuerpo normativo, corresponde precisamente al Rector firmar los Convenios, Acuerdos y Contratos que celebre la Universidad, pudiendo delegar esa atribución en la persona que deliberadamente elija.

- IV. Que de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 5º de la multicitada Ley Orgánica son funciones de la Universidad la educación en los niveles medio y superior; la realización de la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación artística, en cualquier área del conocimiento, en relación con las necesidades locales, regionales, nacionales y el saber universal y, la preservación, difusión y el acrecentamiento de los valores humanos, tanto nacionales como universales y la extensión a la sociedad de los bienes de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- V. Que la Universidad de Guanajuato responde de manera efectiva a los retos de progreso y evolución social que las realidades del Estado y la nación le plantean, se obliga a estar en constante revisión y actualización de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. Para lograr tal propósito, uno de los mecanismos que esta Casa de Estudios ha elaborado es el Plan de Desarrollo Institucional (PLADI). Una de las principales líneas de acción de dicho plan, establece la necesidad de estudiar y operar nuevas formas de organización académica que permitan la flexibilidad de programas y proyectos académicos así como la utilización creativa de recursos tanto internos como fuera de la institución.
- VI. Que la Universidad de Guanajuato cuenta con un Programa Institucional de Medio Ambiente de la Universidad de Guanajuato (P.I.M.A.U.G.) basado en los programas de docencia y de investigación, así como en la experiencia de sus profesores, los cuales se han dedicado a elaborar propuestas que permitan solucionar de manera integral la problemática ambiental, a nivel local, regional y nacional.
- VII. Que dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico y científico necesario para el cumplimiento de las obligaciones que este Acuerdo Específico le impone.
- VIII. Que para los efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana, número 5, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

DECLARA LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.:

- I. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 766 de fecha 20 de septiembre de 1954 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, notario Público número 78 del Distrito Federal y cuyos estatutos fueron modificados mediante escritura pública N° 19,910 de fecha 23 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 del Distrito Federal, y con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 1981.
- II. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores señalados en su Ideario.
- III. Que el Rector es su representante y tiene facultades para suscribir documentos como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número 18806, de fecha 9 de julio de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 168 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, y que dichas facultades no han sido revocadas ni de ninguna forma modificadas.
- IV. Que dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico, administrativo y científico necesario para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, específicamente a través de su Programa Ibero sobre Mejoramiento Ambiental, dependiente de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarias.
- V. Que señala como su domicilio legal: Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210 en México, D. F.

DECLARA LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA GOLFO CENTRO:

- I. Que es una institución educativa constituida como Comunidad Universitaria del Golfo Centro A.C. legalmente constituida el 7 de diciembre de 1982, en términos de la escritura 25906 de la Notaría Pública 5 de la Ciudad de Puebla, cuyo responsable es el Lic Sergio Tinoco Loera.
- II. Que en orden a la escritura de protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de asociados que otorga el Lic. Enrique Eugenio Velázquez en su carácter de delegado especial de la asociación civil denominada "Comunidad Universitaria del Golfo Centro" con fecha 4 de octubre de 1999, y según consta en el acta notarial de la notaría pública número 42 volumen 496 instrumento 21186m se conceden el otorgamiento de poderes generales a favor del arquitecto Carlos Velasco Arzac. S.J. habiendo sido designado rector de la Universidad Iberoamericana Plantel Golfo Centro, que necesita representar a la Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C. ante toda clase de autoridades.
- III. Que es una institución de enseñanza superior, integrada por maestros y alumnos que, con la colaboración de sus funcionarios, empleados y exalumnos, tiene por fin esencial la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, mediante la formación de los profesionistas, maestros, investigadores y técnicos que México necesita, así como la investigación científica y, según su naturaleza, la formación integral y humana de cuantos frecuentan sus aulas.
- IV. Que dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico, administrativo y científico necesario para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, específicamente a través de su Programa Interdisciplinario en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Universitarios.
- V. Que su domicilio legal esta en el Km. 3.5 carretera federal Puebla-Atlixco, Apartado Postal 1436, C.P. 72430 Colonia Concepción La Cruz, Puebla, Pue.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Las instituciones firmantes declaran que el Complexus aparece a raíz de la evidencia de que las instituciones de educación superior (IES) tienen un papel relevante que jugar en el impulso a los procesos de sustentabilidad del desarrollo en México, tal como se ha señalado en momentos y productos clave de la reflexión nacional e internacional sobre el medio ambiente, y específicamente sobre el papel de la educación y la universidad, a saber:

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972).
- La Primera Conferencia Internacional de Educación Ambiental (Belgrado, 1975).
- La Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (Tbilissi, 1977).
- La Estrategia Internacional sobre Educación y Capacitación Ambiental (Moscú, 1987).
- El Reporte de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, mejor conocido como Reporte Brundtland (1988).
- El Reporte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mejor conocida como Agenda 21 (Río de Janeiro, 1992).
- Los tratados del Foro Global hacia Sociedades Sostenibles y Responsabilidad Global (Río de Janeiro, 1992).
- El Congreso Iberoamericano sobre Educación Ambiental (Guadalajara, 1992).
- La Conferencia Internacional sobre Educación y Comunicación Ambiental y para el Desarrollo (ECO-ED, Toronto, 1992).

-
- El Reporte de la UNESCO "La Educación encierra un tesoro", de la Comisión Internacional sobre Educación (1996).
 - La Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: La Educación e Información para la Sostenibilidad (Thessaloniki, 1997).
 - La Declaración de Talloires sobre Universidad y Medio Ambiente, suscrito hasta marzo de 1999 por 259 rectores y vicerrectores de universidades de todo el mundo (Talloires, 1991).
 - El II Congreso Iberoamericano sobre Educación Ambiental (Guadalajara, 1997).
 - El debate temático "Preparación para un futuro sostenible: Educación Superior y Desarrollo Sostenible", promovido en la Conferencia Mundial en Educación Superior (París, 1998).
 - El Foro Nacional de Educación Ambiental (Aguascalientes, 1999).
 - El III Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental (Caracas, 2000).
 - El Plan de Acción para el Desarrollo Sustentable en las Instituciones de Educación Superior en México (ANUIES-SEMARNAP, 2000).

A partir de lo anterior se entiende que las propias IES están llamadas a lograr transformaciones en su forma interna de operación, en una dinámica de mutua influencia entre el entorno nacional y la vida académica universitaria, para estar en posibilidades de afrontar los retos que la problemática ambiental y el desarrollo sustentable les plantean.

Así, se constituye el Complexus como agrupación de instituciones de educación superior que cuentan con programas institucionales ambientales. El Complexus busca establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la mejor realización de sus funciones académicas y pretende constituirse como un mecanismo ágil de comunicación interinstitucional, encaminado a consolidarse e incrementar el número de instituciones que lo integran. La participación en el Complexus se mantendrá sobre las bases de igualdad, respeto, flexibilidad y espíritu crítico.

En virtud de lo anterior, las instituciones participantes están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es conformar el Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable (COMPLEXUS), que se integra inicialmente con las instituciones de educación superior firmantes.

SEGUNDA. La misión del COMPLEXUS es impulsar el mejoramiento de la calidad de los procesos académicos en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, mediante la concurrencia y colaboración de los programas o instancias ambientales de alcance institucional que establezcan las IES.

TERCERA. Los objetivos del "COMPLEXUS" son:

- I. Buscar el mejoramiento del trabajo académico en materia ambiental y de sustentabilidad en las IES.
- II. Fomentar que entre sus integrantes, se establezcan programas que propicien el desarrollo de conocimientos, aptitudes, competencias, habilidades, valores y actitudes necesarias en materia del desarrollo sustentable, para que el educando y la sociedad se conviertan en beneficiarios directos de un proceso formativo de alta calidad.

-
- III. Promover la incorporación de la dimensión ambiental en los currículos de educación superior, así como la elaboración e intercambio de propuestas teóricas y metodológicas que tengan ese propósito.
 - IV. Fortalecer los programas de formación y actualización en materia de educación ambiental y desarrollo sustentable para mejorar la calidad académica de los profesores de educación superior.
 - V. Propiciar la difusión de información en materia de desarrollo sustentable entre las instituciones que constituyen el COMPLEXUS, formando canales de comunicación internos y externos para el intercambio de conocimientos y experiencias.
 - VI. Fomentar la creación de programas ambientales de alcance institucional en las IES.
 - VII. Promover la creación y el fortalecimiento de sistemas de manejo ambiental al interior de las IES.
 - VIII. Gestionar recursos externos para el desarrollo de las líneas de trabajo señaladas en la cláusula sexta, así como para proyectos específicos de carácter interinstitucional.
 - IX. Promover la integración al Complexus de IES que cuenten con programas ambientales de alcance institucional.
 - X. Promover la participación de las IES en las actividades que realiza el Complexus.
 - XI. Establecer relaciones de colaboración con organizaciones afines.
 - XII. Los demás que contribuyan al cumplimiento de la misión del Complexus.

CUARTA. Podrán pertenecer al Complexus todas aquellas instituciones de educación superior, públicas o privadas, que a través de instancias, grupos o programas, desarrollen o deseen iniciar esfuerzos de articulación de sus funciones sustantivas en torno al ambiente y el desarrollo sustentable mediante iniciativas de alcance institucional. Los mecanismos para sumarse a este convenio se estipulan en la cláusula décimo primera.

QUINTA. Complexus es una agrupación académica representada bajo la figura de consorcio, que mantiene una comunicación permanente en red, por vía electrónica, con reuniones presenciales calendarizadas y una sede virtual.

SEXTA. El COMPLEXUS organizará sus iniciativas a través de las siguientes líneas de trabajo. Se enlistan tipos de acciones posibles, sin perjuicio de otras que queden incluidas en el plan de trabajo que se elabore.

I. Formación y actualización:

- a) Promover la incorporación del enfoque y contenidos de sustentabilidad en los programas académicos existentes.
- b) Proponer e impulsar programas de formación continua que posibiliten a los profesionistas actualizar sus conocimientos ante las nuevas dinámicas sociales y ambientales, así como reorientar su práctica profesional con un enfoque de sustentabilidad.
- c) Diseñar programas de formación y actualización del profesorado, que promuevan la inclusión de la dimensión ambiental en los cursos, asignaturas, talleres, módulos, prácticas y demás actividades académicas que realizan.

II. Reflexión y conceptualización:

- a) Generar propuestas teóricas y metodológicas para la incorporación de los aspectos ambientales y del desarrollo sustentable a las actividades académicas de las IES.

- b) Generar lineamientos para la evaluación de los procesos e impacto de las actividades académicas en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.
- c) Producir materiales de apoyo a la docencia en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

III. Intercambio y promoción:

- a) Promover la colaboración interinstitucional en proyectos interdisciplinarios de investigación para desarrollar estrategias más apropiadas a la complejidad de los problemas ambientales.
- b) Propiciar la cooperación entre los diferentes programas ambientales institucionales con el fin de lograr un mayor impacto en las propias IES.
- c) Promover eventos orientados al intercambio de experiencias, locales, regionales, nacionales e internacionales en formación ambiental para el nivel superior.

IV. Información y difusión:

- a) Promover la cooperación e intercambio de información en las IES y los diferentes ámbitos y sectores sociales en aspectos ambientales y del desarrollo sustentable.
- b) Promover publicaciones en materia de desarrollo sustentable que rescaten experiencias sistematizadas y promuevan el intercambio institucional.
- c) Fortalecer los canales de comunicación interinstitucional que permitan el intercambio de información con base en los documentos del Complexus para dar mayor coherencia, sensibilidad y continuidad a los programas ambientales.
- d) Publicar un boletín mensual del Complexus.

SÉPTIMA. Cada IES designará un representante ante el Complexus con facultades para tomar acuerdos y establecer compromisos operativos, así como para participar en la elaboración, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de trabajo. Además cada institución, de acuerdo a su normatividad y características específicas, podrá delegar las demás atribuciones que considere necesarias.

OCTAVA. Para el logro de los objetivos y el desarrollo de las líneas de trabajo, el Complexus adoptará el siguiente esquema de organización:

- I. Su máxima autoridad es el Consejo de Rectores.
- II. El órgano de acuerdo y seguimiento es la Comisión de Representantes, que estará formado por el representante de cada institución a que se refiere la cláusula séptima. Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al año.
- III. Para la mejor coordinación de sus actividades la Comisión de Representantes nombrará un Comité Ejecutivo que estará formado por un Secretario General Ejecutivo, un Secretario Técnico, y un coordinador por cada una de las cuatro líneas de trabajo señaladas en la cláusula sexta. Las tareas específicas de los miembros del Comité Ejecutivo serán acordadas por la Comisión de Representantes.
- IV. El Comité Ejecutivo durará en sus funciones dos años, contados a partir de la fecha de su integración. En caso de que alguno de los miembros del Comité Ejecutivo deje de representar a su institución, deberá nombrarse otro integrante de la Comisión de Representantes que lo sustituya.
- V. El Comité Ejecutivo deberá someter a consideración de la Comisión de Representantes y del Consejo de Rectores, un plan de trabajo bianual con base en las líneas previstas en la cláusula sexta de este convenio.

-
- VI. Los recursos necesarios para las reuniones del Consejo de Representantes y del Comité Ejecutivo, serán acordados o gestionados en lo específico, buscando que se satisfagan los criterios de equidad y reciprocidad.

NOVENA. Las iniciativas que requieran la administración de recursos adicionales o provenientes de organismos externos, requerirán la elaboración y formalización de acuerdos específicos que, en el marco de este convenio, describan explícitamente: los objetivos, las actividades a realizar y sus responsables, los compromisos asumidos, la distribución de recursos, y los mecanismos académicos y administrativos que correspondan. Dicha formalización deberá ser suscrita por las autoridades que signan este convenio, o por sus representantes ante el Complexus en caso de que dicha facultad les haya sido delegada expresamente.

DÉCIMA. Las iniciativas que requieran la celebración de acuerdos o convenios con otras instituciones deberán ser suscritas por las autoridades que signan este convenio, o por sus representantes ante el Complexus en caso de que dicha facultad les haya sido delegada expresamente.

DÉCIMA PRIMERA. Las instituciones de educación superior que estén interesadas en sumarse a este convenio deberán solicitarlo mediante un oficio firmado por su representante legal, dirigido al Consejo de Rectores, y en donde se presente una exposición de motivos. En caso de que la iniciativa sea aprobada por las instituciones miembros del Complexus, se elaborará un anexo al presente convenio, suscrito por todas las partes interesadas.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente estipulado que como consecuencia de los proyectos que emanen de este convenio, ninguna de las instituciones participantes responderá civilmente por posibles daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a otras, como consecuencia de la interrupción o suspensión del objeto de este contrato, por causa fortuita o fuerza mayor. En este último caso, las partes acuerdan que la reanudación de las actividades será inmediatamente después que desaparezca o cese tal acción.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente estipulado que, en caso de concretarse convenios específicos para la prestación de servicios profesionales, no se considerará a ninguna de las partes como patrón sustituto en la relación con el personal que la otra parte ocupe para dar cumplimiento a las acciones previstas en este contrato, por lo que se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad al respecto.


DÉCIMA CUARTA. El presente convenio sólo se podrá dar por terminado, por el acuerdo unánime de todas las instituciones que en ese momento conformen el consorcio. No obstante lo anterior, cualquiera de las instituciones que participen en el presente consorcio, podrán separarse del mismo, bastando únicamente la expresión por escrito de su voluntad al respecto, con 30 días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las jurisdicciones y competencia de los tribunales del Distrito Federal, México.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, SE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2000.

FIRMANTES


INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ


DR. HÉCTOR ESCAMILLA SANTANA
DIRECTOR GENERAL

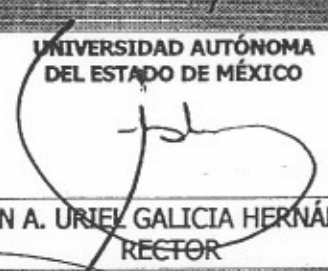
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA


C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN
CORONA
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA


EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO


M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ;
RECTOR

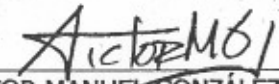
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ


ING. JAIME VALLE MÉNDEZ
RECTOR


UNIVERSIDAD DE COLIMA


DR. CARLOS SALAZAR SILVA
RECTOR

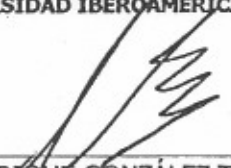
UNIVERSIDAD DE GUADAJALARA


DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO


LIC. CUAUHTÉMOC OJEDA RODRÍGUEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA


MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES
RECTOR

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
GOLFO-CENTRO


ARQ. CARLOS VELASCO ARZAC
RECTOR


TESTIGOS DE HONOR

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA**



DR. EDGAR GONZÁLEZ GAUDIANO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SEMARNAP
(CECADESU-SEMARNAP)

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**



DR. DAVID TORRES MEJÍA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO
INTERINO
DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES)